



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2017

RES. EX. N° 1064

VISTO: La Hoja de Envió N° 102728, de fecha 2 de marzo de 2017, del Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Convenio de Cooperación Técnica Suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Corporación Nacional Forestal de la Región de Atacama con fecha 02 de febrero de 2017; el Decreto con Fuerza de Ley N°5, de fecha 1983 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA) N° 18.892, de 1989, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Sernapesca, es un organismo público cuyo objetivo es fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera y de acuicultura, nacional e internacional, que contribuya con el desarrollo sustentable del sector pesquero nacional, como así también de ejercer la tuición de Parques y Reservas Marinas, regular el funcionamiento de las áreas de manejo en el mar, y proveer las estadísticas pesqueras oficiales del sector pesquero y la acuicultura en Chile.

Que, la Conaf, es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, siendo uno de sus pilares estratégicos proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación, encontrándose dentro de sus funciones la tuición, control y administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (en adelante, SNASPE), conformado por Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran: fortalecer integralmente el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, incorporando herramientas modernas de administración y optimización de sus recursos y fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales asociados a las áreas silvestre protegidas y a los ecosistemas forestales, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario.

Que, como fue señalado precedentemente, dentro de las funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se encuentra el "ejercer tuición de Parques y



Reservas Marinas", conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y es por eso que este Servicio se encuentra actualmente administrando en la región de Atacama, la Reserva Marina "Isla Chañaral", ubicada en el límite sur de la III Región, aproximadamente a 5 millas náuticas desde Chañaral de Aceituno, la caleta de pescadores más cercana.

Que, por su parte, y dentro del marco de las funciones que le son propias, la CONAF administra en la Región de Atacama el SNASPE "Reserva Nacional Pingüino de Humboldt" (en relación a la porción que representa la Isla de Chañaral de Aceituno), el Parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, en lo que corresponde a la zona aledaña al borde costero y el Parque Nacional Nevado Tres de Cruces en la Cordillera.

Que, considerando entonces, que ambas instituciones tienen objetivos comunes respecto de la administración de las áreas protegidas, y que, en el caso de la Región de Atacama existe aún más convergencia respecto a estos objetivos, como se evidencia en el caso de la Reserva Marina Isla Chañaral y la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, que contienen un ecosistema que sostiene la mayor población de la especie Pingüino de Humboldt del mundo, así como también de una gran cantidad de especies marinas protegidas, y que además, para el caso del parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, estas unidades limitan con el mar y en su litoral se han establecido Áreas de Manejo.

Que, atendido lo expuesto precedentemente y en el contexto de una relación de colaboración mutua y coordinación técnica, en materias relacionadas con el cuidado y manejo de las áreas protegidas, analizar y promover iniciativas conjuntas, contribuir a resolver, desde un punto de vista técnico, a la protección de los recursos naturales y su conservación incluyendo parques nacionales, monumentos nacionales y reservas marinas, como así mismo sus ecosistemas y patrimonio cultural bajo las respectivas jurisdicciones y competencias, el Servicio y Conaf, con fecha 02 de febrero de 2017, suscribieron "El Convenio de Cooperación Técnica".

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y La Corporación Nacional Forestal de La Región de Atacama, para la cooperación técnica entre ambos Servicios:

Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama y La Corporación Nacional Forestal Región de Atacama.

En la ciudad de Copiapó, con fecha 02 de febrero de 2017, entre el Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura (en adelante, Sernapesca) de la Región de Copiapó, RUT N° 60.701.010-2, representado por su Director Nacional, Don José Miguel Burgos Gonzalez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.663.391-4, ambos con domicilio en Victoria 2832, Valparaíso y la Corporación Nacional Forestal (en adelante, Conaf), RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional, don Ricardo Santana Stange, Cédula Nacional de Identidad N° 10.333.281-8, ambos domiciliados en Calle Rodríguez N° 434, comuna y ciudad de Copiapó, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación técnica:



PRIMERO: PARTES

El Sernapesca, es un organismo público cuyo objetivo es fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera y de acuicultura, nacional e internacional, que contribuya con el desarrollo sustentable del sector pesquero nacional, como así también de ejercer la tuición de Parques y Reservas Marinas, regular el funcionamiento de las áreas de manejo en el mar, y proveer las estadísticas pesqueras oficiales del sector pesquero y la acuicultura en Chile.

La Conaf, es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, siendo uno de sus pilares estratégicos proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación, encontrándose dentro de sus funciones la tuición, control y administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (en adelante, SNASPE), conformado por Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran: fortalecer integralmente el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, incorporando herramientas modernas de administración y optimización de sus recursos y fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales asociados a las áreas silvestre protegidas y a los ecosistemas forestales, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Como fue señalado precedentemente, dentro de las funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se encuentra el *"ejercer tuición de Parques y Reservas Marinas"*, conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y es por eso que este Servicio se encuentra actualmente administrando en la región de Atacama, la Reserva Marina "Isla Chañaral", ubicada en el límite sur de la III Región, aproximadamente a 5 millas náuticas desde Chañaral de Aceituno, la caleta de pescadores más cercana.

Por su parte y dentro del marco de las funciones que le son propias, la Conaf administra en la Región de Atacama el SNASPE "Reserva Nacional Pingüino de Humboldt" (en relación a la porción que representa la Isla de Chañaral de Aceituno), el Parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, en lo que corresponde a la zona aledaña al borde costero y el Parque Nacional Nevado Tres de Cruces en la Cordillera.

Considerando entonces, que ambas instituciones tienen objetivos comunes respecto de la administración de las áreas protegidas, y que, en el caso de la Región de Atacama existe aún más convergencia respecto a estos objetivos, como se evidencia en el caso de la Reserva Marina Isla Chañaral y la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, que contienen un ecosistema que sostiene la mayor población de la especie Pingüino de Humboldt del mundo, así como también de una gran cantidad de especies marinas protegidas, y que además, para el caso del parque Nacional Llanos de



Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, estas unidades limitan con el mar y en su litoral se han establecido Áreas de Manejo.

TECERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Sernapesca y Conaf, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y coordinación técnica, en materias relacionadas con el cuidado y manejo de las áreas protegidas, analizar y promover iniciativas conjuntas, contribuir a resolver, desde un punto de vista técnico, a la protección de los recursos naturales y su conservación incluyendo parques nacionales, monumentos nacionales y reservas marinas, como así mismo sus ecosistemas y patrimonio cultural bajo las respectivas jurisdicciones y competencias que sobre dichas áreas le corresponden a Sernapesca y Conaf.

CUARTO: COMPROMISOS INTERINSTITUCIONAL

1. Ambas instituciones acuerdan crear un Comité de Coordinación y Cooperación, que tendrá como objetivo la protección de las Áreas Silvestres Protegidas, sean estas terrestres o marítimas.

La forma y los plazos dentro del cual será creado el Comité señalado en el párrafo anterior, se determinara con posterioridad a la celebración del presente convenio por los Representantes Legales de ambos Servicios participantes y se dejara constancia de ello en un acta que se levantara para tales efectos.

2. El comité de Coordinación y Cooperación tendrá como objetivo general, establecer una instancia formal de comunicación, colaboración y coordinación para la aplicación de las medidas implementadas por ambos Servicios en el sector de las Áreas Silvestre Protegidas como lo son Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, Parque Llanos de Challe, Parque Nacional Pan de Azúcar y la Reserva Marina Isla Chañaral, en que ambas instituciones tienen competencias específicas, a objeto de proteger y conservar los ecosistemas marinos, terrestres e intermareales contemplados en las Áreas Silvestre Protegidas.
3. Cada institución designará un Coordinador para recopilar antecedentes, coordinar el desarrollo y la implementación de las actividades y proyectos destinados a lograr los objetivos que se implementarán en un programa de trabajo el que será sancionado por ambos Directores.
4. Los coordinadores podrán reunirse periódicamente para discutir actividades o proyectos nuevos o en curso, como así mismo las posibles áreas de cooperación futura. Dicha reunión podrá extenderse a otros funcionarios de ambas instituciones, indistintamente, si la materia de la reunión lo hace meritorio
5. Estas actividades podrán consistir en intercambios de información, asistencia y cooperación técnica, con respecto al manejo y control de las áreas protegidas.



Los compromisos adquiridos por Sernapesca consisten en:

1. Capacitación técnica relacionada a los atributos ecosistémico de la Reserva Marina Isla Chañaral y su Plan General de Administración.
2. Capacitación y Asistencia técnica respecto al protocolo para el rescate de fauna silvestre marina.
3. Apoyo a la Fiscalización de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, Parque Llanos de Challe, Parque Nacional Pan de Azúcar, cuando el Servicio se encuentre en condiciones para ello y CONAF así lo solicite.
4. Asegurar un espacio de difusión a CONAF en una de las 4 Mesas de la Reserva Marina Isla Chañaral comprometidas por año.

Los compromisos adquiridos por CONAF consisten en:

1. Colaboración en la difusión de la existencia de la Reserva Marina Isla Chañaral y su Plan General de Administración.
2. Colaboración en la difusión del Reglamento General de observación de mamíferos reptiles y aves hidrobiológicas (DS N°38/2011), y la vigilancia de su aplicación.
3. Apoyo a la Fiscalización de la Reserva Marina Isla Chañaral, cuando Sernapesca así lo solicite.
4. Participar activamente en las actividades de difusión y capacitación a Pescadores Artesanales convocadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en torno a estas áreas protegidas.

QUINTO: VIGENCIA

Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio tendrán plena vigencia, desde su firma hasta el plazo máximo de 2 años que podrá ser prorrogado o modificado mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo de manera unilateral, comunicando a la otra parte la intención de termino con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada, sin perjuicio de conservar la responsabilidad en los proyectos o actividades que a la fecha del término aún se encuentren ejecutando.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda suscrita de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para su funcionamiento, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de este Convenio serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias. Para el financiamiento de actividades, tales como las señaladas en la Cláusula TERCERA y CUARTA, las partes decidirán sobre la forma más eficiente de obtener los recursos, de manera de asegurar el éxito y continuidad de las actividades.

OCTAVO: DIFUSIÓN

Tanto Conaf como Sernapesca podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

NOVENO: PERSONERÍAS Y COPIAS

La personería Jurídica de Don José Miguel Burgos Gonzalez, para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, consta en la Resolución N° 286, de fecha, 26 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La personería de don Don Ricardo Alfonso Santana Stange, para actuar en nombre y representación de la Corporación Nacional Forestal, consta de la Resolución de la Dirección Ejecutiva número 452 del 29 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre de 2014 en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su Repertorio con el número 33.423 de 2014.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y dos en poder de la Corporación Nacional Forestal.

Para constancia y previa lectura, firman

Hay tres firmas: **JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**, Director Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, **RICARDO ALFONSO SANTANA STANGE**, Director Regional Corporación Nacional Forestal y **GUILLERMO MERY LUFFIN**, Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE ESTE SERVICIO, EN EL APARTADO "ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN EFECTOS SOBRE TERCEROS" Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



JJGR/jjgr

Distribución

Corporación Nacional Forestal de la Región de Atacama.

Dirección Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Archivo.



GERMÁN IGLESIAS VELOSU
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA